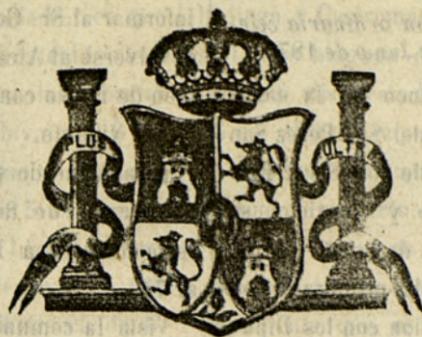


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

| | Pesetas. |
|---------------------|----------|
| Por un año..... | 17,50 |
| Por seis meses..... | 9,10 |
| Por tres id..... | 4,90 |



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

| | Pesetas. |
|---------------------|----------|
| Por un año..... | 20 |
| Por seis meses..... | 10,66 |
| Por tres id..... | 6 |

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
BURGOS.

(De la Gaceta núm. 6.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

SS. AA. las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE BURGOS.

Circulares.

Segun me participa el Sr. Gobernador civil de San Sebastian, en la madrugada del 4 del actual fue robada la iglesia de Astigarraga, llevándose los ladrones dos copones, dos cálices, dos coronas, la llave del sagrario y una custodia, todo de plata, y la última sobredorada. En su consecuencia, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detencion de los autores de dicho robo, que se cree sean un tal Gregorio Debrado Garrido, Mateo Benito Azala y Pedro Truncoso Erbias, que llevan sus cédulas números 518, 51 y 526, de

20, 24 y 25 años de edad respectivamente, los cuales pondrán á mi disposicion caso de ser habidos.

Burgos 7 de Enero de 1878.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

Habiendo desaparecido de la casa paterna el jóven Isidoro Viñé Perez, natural de Castrogeriz, hijo de Manuel y de Paulina, cuyas señas se insertan al pie, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y detencion de dicho jóven, y lo pongan á disposicion del Alcalde del referido pueblo.

Burgos 7 de Enero de 1878.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

Señas de Isidoro Viñé Perez.

Edad 14 años, estatura corta, pelo castaño, ojos negros, cara redonda, color moreno, viste pantalon y chaqueta de paño de Astudillo, chaleco de tela color claro, berceguies muy usados y gorra de pellejo.

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO DE POBLACION DE BURGOS.

Asi como esta Junta creyó conveniente dictar en 18 de Diciembre último las reglas á que habian de ajustarse los cabezas de familia, para que la inscripcion de las cédulas se hiciese con la posible exactitud, así hoy tambien, una vez terminada aquella, cree de su deber indicar las que han de seguir las Juntas municipales en las diversas operaciones que tienen que practicar hasta dar por terminada la mision que se les encomienda en la instruccion de 2 de Noviembre.

1.ª Recibidas por las respectivas

Juntas las cédulas de inscripcion, y cercioradas de que el número de estas es igual al contenido en las listas de los agentes repartidores, pasarán un oficio al Presidente de la provincial, expresando el número total de las que hayan recogido.

2.ª Procederán en seguida á llenar valiéndose de cuantos medios estimen procedentes, las cédulas de las familias que, avecindadas en el término, se encontraban ausentes la noche de la inscripcion, así como el duplicado de las que hubiesen extendido los agentes repartidores, cuidando que sea uno mismo el que firme los dos ejemplares.

3.ª Examinarán si los cabezas de familia han firmado la cédula y su duplicado, y observarán si los datos estampados en el uno son exactamente iguales á los del otro.

4.ª Subsanadas estas faltas, si las hubiese, se cortarán por el doblez los dos ejemplares de cada cédula, y se remitirá uno de ellos á la Junta provincial, expresando en el oficio de remision su número total.

5.ª Teniendo á la vista el otro ejemplar, que queda en su poder, procederán á la revision y correspondiente rectificacion de todos ellos, y al efecto, los irán examinando uno por uno, y observarán si se halla en blanco alguna de las casillas que necesariamente han de llenarse; y si cuando á continuacion del nombre se encuentre la palabra *ausente*, se ha puesto en las casillas 21, 22 y 23 el punto en que se hallan, ó si cuando la calificacion es de *transeunte*, se expresa en las 24, 25 y 26 la vecindad ó domicilio legal.

6.ª Procurarán averiguar, por el contenido de las cédulas, si se ha inscrito en alguna de ellas mas de una cabeza de familia; si se ha hecho bien la clasificacion de parentesco ó convivencia; y si está con arreglo á instruc-

cion la condicion de residencia, ó sea la calificacion de vecinos y domiciliados.

7.ª Cualquiera de dichas faltas que se encuentre se irá anotando en un cuaderno, expresando el número de la seccion y el de la cédula en que se hallan, y se procederá á subsanarlas, bien llevando esta á casa de los mismos interesados, ó bien llamándoles al seno de la Junta para que den las explicaciones correspondientes.

8.ª Cuando en la casilla de observaciones de las cédulas de familia se hallase que alguno de los individuos inscritos en ellas ha pasado la noche de la inscripcion en colegio, hospital ó casa de correccion situados dentro del término municipal se buscará la colectiva del establecimiento, y se tachará en ella, pero de manera que pueda leerse el nombre del alumno, enfermo ó detenido.

9.ª Si despues de hecha esta eliminacion todavia quedase en las cédulas colectivas de dichos establecimientos alguno de los individuos indicados, se buscará la de su familia y se le incluirá en ella por adiccion, tachándole como se ha dicho en aquellas.

10. Si se encontrase en la misma casilla de observaciones que alguna de las personas incluidas en la cédula tiene su familia dentro del término municipal, se examinará la de dicha familia y se verá si se halla ó no inscrita en ella, tachándola en una ú otra segun donde figure en el padron del vecindario, al tenor de lo que se dispone en la Instruccion.

11. Se tachará tambien en las cédulas de familia á los militares en activo servicio que por haber pasado en su casa la noche de la inscripcion hayan sido aunque indebidamente incluidos en ellas, si pertenecen á un cuerpo que esté acuartelado ó alojado

dentro del término municipal, y á los de la misma clase que por no hallarse en la casa hayan sido clasificados como ausentes, cualquiera que sea el punto en que su cuerpo se encuentre.

12. Hechas las anteriores rectificaciones y satisfechas las Juntas de que no falta en las cédulas dato alguno de los que deben expresarse, procederán á llenar el resumen que se encuentra al final de cada una, teniendo presente que si por exceder de 17 el número de individuos inscriptos, hay alguna cédula compuesta de mas de una hoja, dicho resumen se hará en el reverso de la última.

13. Siendo el principal objeto de dicha operacion conocer y clasificar la poblacion de derecho y la de hecho, se tendrá muy presente que la primera solo la constituyen las personas inscristas en la cédula, que sean *vecinos ó domiciliados* en el término municipal, ya hayan estado *presentes*, ya *ausentes* en el acto de la inscripcion, y que la segunda la forman los que se hallaban presentes, sean *vecinos, domiciliados ó transeuntes*.

14. En su consecuencia, todas las personas inscristas que no estén clasificadas como *transeuntes*, se incluirán en el cuadro de la poblacion de derecho, y en el de la poblacion de hecho todas las que se hallaron presentes en la noche de la inscripcion, sean *vecinos, domiciliados ó transeuntes*, consignando en ambos por números, en las diferentes líneas de las casillas varones y hembras las circunstancias de cada una, con arreglo á lo que resulte de los datos estampados en las de la cédula que llevan por epigrafe *nombres y apellidos, sexo y condicion de residencia en el pueblo*.

15. Con arreglo á lo que queda expuesto, cuando en una cédula solo esté inscrita una familia toda *transeunte*, quedará en blanco el cuadro de la *poblacion de derecho*, y cuando lo esté una toda *ausente*, quedará en blanco el cuadro de la *poblacion de hecho*.

16. Al formar el resumen de cada cédula, se tendrá gran cuidado de no incluir en él á las personas que por cualquier concepto se encuentren tachadas en la misma.

17. Ultimados los resúmenes parciales, se procederá á formar el municipal y despues el padron de todos los habitantes, valiéndose para ello de los cuadernos auxiliares, hojas y demás impresos que se entregaron á las Juntas al hacerse cargo de las cédulas de su distrito, y observando lo que disponen los artículos 55, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Instruccion.

Burgos 7 de Enero de 1878.

EL GOBERNADOR, PRESIDENTE,
JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 6 de Junio de 1877.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. Perez San Millan y asistencia de los Sres. Beltran, Bustillo, Gallo y Aparicio, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que en la primera sesion que celebre la Comision con los Diputados de la Capital se dé cuenta de la Real orden en que se recuerda la obligacion de consignar en el presupuesto provincial cantidades para subvenir á los gastos del personal y material de las Juntas provinciales de Beneficencia.

Se acordó desestimar la nueva instancia de Saturnino Diego y otros vecinos de Espinosa de los Monteros, referente á la responsabilidad en que han incurrido por la no presentacion de sus hijos, pertenecientes al segundo reemplazo de 1875.

En el expediente sobre reclamacion de D. Severiano Molinero, quejándose de que el Ayuntamiento de Guzman le ha destituido del cargo de Médico cirujano de aquella villa sin causa ni motivo alguno, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede, á juicio de esta Comision, que no se dicte resolucion alguna gubernativa sobre la reclamacion expresada, manifestándose al interesado que acuda con ella ante quien corresponda.

Igual acuerdo se adoptó en el expediente relativo á la destitucion del Médico titular de Sotillo de la Rivera D. Eusebio Esgueva.

Dada cuenta de otro expediente promovido por el Ayuntamiento de Pineda de la Sierra pidiendo autorizacion para retener la cantidad de 249 pesetas 75 céntimos de los haberes que se adeudan á D. Leonardo Gonzalez, Médico titular, que, abandonando el partido y los enfermos, se dice haberse ausentado sin causa legal, como indemnizacion de perjuicios, se acordó informar al Sr. Gobernador: 1.º, que su justificada autoridad podrá apreciar si se está en el caso previsto por el artículo 158 de la ley de Enjuiciamiento criminal; y 2.º, que no ha lugar á resolver gubernativamente sobre la reclamacion de las 249 pesetas 75 céntimos, pudiendo el Ayuntamiento acudir ante quien corresponda.

Se acordó desestimar la reclamacion de D. Nicanor Santo Domingo y otros electores de Ontoria del Pinar contra las elecciones municipales de aquel distrito y declarar la validez de las mismas.

En el expediente de cuentas municipales de Royuela de los 5 años económicos desde 1868 al 72, se acordó informar al Sr. Gobernador que deben devolverse al Alcalde para que se formen de nuevo con arreglo á la modificacion vigente.

Igual acuerdo se adoptó respecto de las cuentas de Revilla Vallejera correspondientes á los años desde 1868 al 75.

Vista la comunicacion del Alcalde de Nava de Roa, pidiendo se releve al Ayuntamiento de toda responsabilidad en lo referente á cobranza y pagos, por no haber presentado el Alcalde saliente D. Gerónimo Aparicio la liquidacion del presupuesto, se acordó informar al Sr. Gobernador que, con suspension de todo procedimiento, debe ordenarse al recurrente que obligue por los medios legales al D. Gerónimo á presentar dicha liquidacion y los documentos necesarios, sin perjuicio de exigirle la responsabilidad que corresponda.

En el expediente de cuentas municipales de Ayuelas correspondientes á los años económicos de 1867-68 y 1868-69, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que deben devolverse dichas cuentas al Alcalde, haciendo las prevenciones que constan en acta.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que debe devolverse á D. Antonio Navazo la multa que le fué impuesta por el Alcalde de Ontoria del Pinar en 14 de Junio de 1876, por haber consentido el Alcalde una extralimitacion legal al imponerla.

Igualmente se acordó informar á dicha autoridad que debe otorgarse al Ayuntamiento de Tórtolas la autorizacion que solicita para invertir el capital del 80 por 100 del producto de bienes propios enagenados en la construccion de una casa consistorial y recomposicion de la escuela de niños.

Se acordó elevar una consulta al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion respecto del plazo en que pueden redimir su suerte y sustituir los mozos pertenecientes á la reserva del actual reemplazo.

Igualmente acuerda que los que hayan de redimir su suerte en dicho reemplazo presenten certificacion en que acrediten que se dedican á una carrera, profesion ú oficio.

Y se levantó la sesion siendo las siete de la tarde.

Burgos 6 de Junio de 1877.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiróz.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 9 de Junio de 1877.

Abierta á las once y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. Perez San Millan y asistencia de los Sres. Beltran, Bustillo, Gallo y Aparicio, se procedió á la resolver los siguientes asuntos de quintas.

Valle de Mena.—Saturnino Ruiz, núm. 1 del segundo reemplazo de 1875, en vista del informe emitido por el Ayuntamiento del que aparece que este mozo es el mismo que con el nombre de Saturnino Berron figura en el primer alistamiento de 1875, en el cual fue declarado exento sin reclamacion como corto de talla, la Comision acuerda declararle mal incluido en el segundo reemplazo citado, y libre por consiguiente de dicha responsabilidad.

Valle de Tobalina.—Reemplazo de 1872.—Francisco Arrieta Tobalina, núm. 10, visto el expediente de prófugo instruido por el Ayuntamiento, y considerando que si bien este mozo se halla sirviendo en el ejército desde el año 1873, lo ha sido en el concepto de prisionero carlista, sin que haya cubierto plaza por dicho reemplazo hasta el dia 26 de Mayo último, la Comision acuerda por mayoria de votos declararle prófugo, revocando el fallo del Ayuntamiento, imponiéndole un año de recargo con la indemnizacion correspondiente al suplente que ha servido en su lugar.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce del dia.

Burgos 9 de Junio de 1877.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiróz.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 9 de Junio de 1877.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. Perez San Millan y asistencia de los Sres. Beltran, Bustillo, Gallo y Aparicio, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista una instancia de Agustin Izquierdo, vecino de Pinilla de los Barreos, se acordó prevenir al Alcalde que bajo su mas estrecha responsabilidad cumpla con lo que la ley preceptúa respecto de la tasacion de bienes de aquel.

En el expediente de elecciones municipales de Hontangas se acordó: 1.º, confirmar el acuerdo por el que fueron proclamados concejales D. Tomás Bajo, D. Sebastian de Hoz, D. José Balbás y D. Tomas Yagüe Molero, revo-

cándose en cuanto á la hecha en favor de D. Mariano Guijarro y D. Luis del Rincón, que deberán sustituirse con D. Higinio Adrados Romero y D. Juan Adrados Gil, que resultan con mayor número de votos; 2.º, que se reclame del Ayuntamiento la justificación que acredite que D. José Balbás es recaudador de contribuciones y fiador de su hermano, para resolver en su vista sobre su incapacidad, suspendiéndose hasta tanto la toma de posesion del mismo.

Se acordó declarar exento del cargo de Alcalde de barrio del pueblo de Doña Santos á Juan Antonio Carazo, por estar desempeñando el cargo de estanquero.

Se acordó que se abone á D. Hipólito Tobes la cantidad de 75 pesetas por el servicio prestado en la observacion de varios quintos.

Se acordó relevar del cargo de concejal del Ayuntamiento de Fuentesen á D. Saturnino Martín Valmaseda por ser fiador del rematante del arbitrio de peso y medida de uso voluntario.

Igualmente se acordó relevar del cargo de Alcalde de Quintanapalla á D. Bruno Palacios por haber justificado su incapacidad fisica.

Vistas las cuentas municipales de Grisaleña correspondientes á los años de 1874 al 76, se acordó informar al Sr. Gobernador que deben devolverse al Alcalde para que se ajusten al periodo económico y se formen con arreglo á la modelacion vigente.

Y se levantó la sesion á las cinco de la tarde.

Burgos 9 de Junio de 1877.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiróz.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial con los Sres. Diputados de la Capital el dia 9 de Junio de 1877.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. Perez San Millan y asistencia de los Sres. Martinez D. Indalecio, Beltran, Perez D. Mauricio, Cecilia D. Ramon, Pujana, Jalon, Villalain, Aparicio, Martinez del Campo, Casaviella, Gallo, Cecilia D. Santos Real, Bustillo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aprobar la distribucion de fondos propuesta por la Contaduria para el próximo mes de Julio por obligaciones del presupuesto de 1877-78.

Asi bien se acordó aprobar otra distribucion propuesta por la Contaduria para el mismo mes por obligaciones del presupuesto ampliado del presente ejercicio de 1876-77.

En el expediente del racionado de la Casa provincial de Beneficencia para el próximo año económico, dióse cuenta del informe del Negociado, en que se hacia presente no haber tenido efecto por falta de licitadores las subastas verificadas el 25 de Mayo y el 9 del actual, y proponiendo que se anunciase una nueva subasta por 5 años en vez de uno, como medio de lograr concurrencia de postores; y despues de una detenida discusion quedó desechado dicho dictámen por mayoría de votos.

El Sr. Martinez del Campo pidió que se deliberase sobre el sistema que habia de seguirse en la prestacion de dicho servicio, contestándole el Sr. Presidente que del acuerdo que acababa de adoptarse se inferia que habia de ser por administracion mientras la Diputacion no resolviera lo que considerase oportuno.

Se acordó aprobar la cuenta suscrita por los Sres. Diputados provinciales Real y Cecilia D. Ramon de los gastos hechos en la recepcion definitiva del trozo 2.º de la carretera provincial de Salas al límite de la provincia de Soria, y que se pague con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Se acordó que pase á los Sres. Don Indalecio Martinez y D. Emilio Villalain el expediente de informe pedido por el Sr. Gobernador sobre variacion del trazado de la carretera del Estado de Burgos á Logroño en su seccion de Burgos á Villafranca Montes de Oca, para que como Diputados provinciales de los distritos de Pradoluengo y Belorado respectivamente propongan lo que consideren oportuno.

Se acordó que se devuelva á la Señora viuda de Arroyo Revuelta el depósito que constituyó en la subasta sobre adquisicion de varios géneros para el Hospicio provincial.

Vista la instancia informada ya por el Director de caminos del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales haciendo presente que se halla intransitable en la jurisdiccion de esta Ciudad el camino que desde dicho pueblo se dirige á esta Capital; y siendo la via de comunicacion de que se trata de los caminos propiamente vecinales que no están á cargo de la Administracion provincial, se acordó que se remita la instancia al Sr. Gobernador, excitando su celo para que por los medios que le concede la ley obligue al Ayuntamiento de Burgos á que verifique las reparaciones necesarias en ella con el objeto de facilitar el tránsito.

En el expediente sobre construccion del trozo de legua y media de camino

del límite de Sasamon á Villadiego, dióse cuenta de las contestaciones dadas por las Juntas municipales de Villadiego y Castromorca, de las que resulta que ninguno de dichos municipios está dispuesto á contribuir con el 25 por 100 del importe de las obras, y se acordó en su virtud que quede este camino en proyecto.

Se acordó que se remita á informe del Director de caminos vecinales el expediente que el Sr. Gobernador ha remitido al de la Comision sobre proyecto de variacion del trozo 1.º de la carretera de tercer orden que desde esta Capital se dirige á Peñacastillo y á Sedano.

Asimismo se acordó remitir á informe del mismo funcionario el oficio del Sr. Gobernador trascribiendo otro del Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas de esta provincia pidiendo que se construya por cuenta de la Diputacion una tajea en la carretera de tercer orden de Lerma á la Venta de la Estrella para dar salida á las aguas que desciendan por el camino vecinal de Covarrubias á Cuevas de San Clemente.

Se acordó que pase en ponencia á la Comision de Fomento el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Poza pidiendo que la Diputacion tome á su cargo la conservacion del trayecto que enlaza la carretera del Estado con el camino vecinal de dicha villa á Cornudilla.

En el expediente instruido á instancia de D. Segundo y Doña Brigida Izquierdo en solicitud de que se le indemnice de los perjuicios que han sufrido en dos casas de su propiedad situadas en el barrio de San Pedro, con motivo de la construccion del camino de esta Ciudad á Arroyal: vista la conformidad manifestada por dichos sujetos con la cantidad de 365 pesetas que les han sido propuestas por la citada indemnizacion, se acordó dejar aplazado dicho expediente hasta la formacion del presupuesto adicional del próximo ejercicio, en que podrán incluirse dichas 365 pesetas, así como las 585 con 71 de las obras de reparacion.

Dada cuenta de una comunicacion del Director de caminos vecinales fecha 2 del actual, trascribiendo otra del sobrestante encargado de la conservacion de la carretera de esta Capital á San Isidro de Dueñas en que participa que el dia 22 de Abril último se presentó ante el Alcalde de Celada del Camino el guarda-vivero Higinio Melgosa denunciando á Valeriano Saez, vecino de aquel pueblo, por haber roto con su labranza un árbol de la carretera, rehusando aquella autoridad local

el imponerle ninguna correccion, se acordó dar conocimiento de ello al Sr. Gobernador con el fin de que obligue al Alcalde á admitir dicha denuncia en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 11 del reglamento de 19 de Enero de 1867.

Se acordó que pasara en ponencia á la Comision de Fomento el expediente sobre construccion de la carretera de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos para que informe sobre la oposicion del Ayuntamiento de Aranda á facilitar piedra machacada de dimensiones necesarias para el afirmado del trozo primero.

Se acordó remitir al Alcalde de Cillaperlata á los efectos del art. 133 de la ley municipal la instancia de Don Celestino Quintana, vecino de Frias, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito referente á repartimiento de pastos.

Se acordó que pasara en ponencia á la Comision de Gobernacion el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Medina de Pomar solicitando que se decrete lo conveniente para que no sufra perjuicios en el suministro de viveres que haga el ejército, por ser excesivamente bajos los precios medios que publica la Diputacion.

Se acordó aprobar la relacion de los precios medios que han tenido en esta provincia durante el mes de Abril último los diferentes artículos de suministro.

Se acordó conceder á los Ayuntamientos de Yudego y Villandiego, Merindad de Montija, La Horra, Mambriella de Castrejon, Sotillo de la Rivera, Villalvos, Villariego, Los Celadas, San Pedro Samuel, Villorejo, Barrios de Colina, Huérmeces, Rabé de las Calzadas, Sotresgudo, Puentedura, Arenillas de Riopisuerga, Pedrosa de Duero, San Martin de Rubiales, Torresandino, Olmedillo de Roa, Sasamon, Torrecilla del Monte, Hontangas, Espinosa de Cervera, Hoyuelos de la Sierra, Riocerezo, Hortigüela, Villanueva Rio Ubierna, Aguilar de Bureba y Espinosa del Camino la autorizacion que han solicitado para establecer la venta exclusiva al por menor de los artículos de consumo que indican, comprendidos en la circular vigente del ramo, en el próximo año económico.

Se acordó así bien conceder igual autorizacion al Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó respecto de los artículos de aceite y carnes, negándola respecto de la sal y cereales, como contraria á la Instruccion, así como al de la Merindad de Castilla la Vieja respecto del vino, aguardiente, aceite y carnes

frescas ó saladas, excluyendo el petróleo, vinagre y jabon, así como al de Los Balbases, que ha hecho su solicitud comprensiva de los mismos artículos, al de Zazuar respecto de varios artículos, al de Villasilos en el mismo sentido respecto de los vinos y aguardientes con exclusion de los demás artículos que no autoriza la Instrucción, y al de Barbadillo del Mercado solo res-

pecto del vino, aguardiente, aceite y carnes frescas ó saladas.

Para resolver lo que proceda en otro expediente incoado sobre el mismo asunto por el Ayuntamiento de Quintana del Pidio, se acordó prevenirle que adopte nuevo acuerdo con triple número de contribuyentes al de concejales en la forma prevenida por la Instrucción y remita copia certificada del

mismo, dictándose la misma resolución respecto del Ayuntamiento de Villademiro.

Vista la comunicacion del Sr. Gobernador fecha 8 del actual pidiendo que sea conducida á un manicomio la demente pobre Sebastiana Tobalina, vecina de Palazuelos de Muñó, que está en la cárcel de esta Capital; y resultando que si bien dicha demente está

admitida por la Diputacion, como otros cuatro dementes, no pueden ser conducidos por estar cubierto ya el número de los que permite el crédito votado por la Diputacion para este servicio en el presupuesto ordinario del próximo año económico, se acordó que se añada este asunto á la convocatoria que debe hacerse á la Diputacion á reunion extraordinaria.

(Se continuará).

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE ENERO DE 1878.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en 15 del presente mes.

| Nombre del comprador. | Vecindad. | Clase y nombre de la finca. | Su procedencia. | Número del inventario. | Término municipal en que radican. | Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos. | Su importe. — Plas. cs. | Libro y folio de la cuenta. |
|-----------------------|-----------------------|-----------------------------|-----------------|------------------------|-----------------------------------|---|-------------------------|-----------------------------|
| Andrés Ruiz Abad..... | Burgos | Tierras..... | Clero.. | 8033 | Quintanadueñas | 12 15 Enero | 251,88 | 5°—900 |
| Pedro Fernandez..... | Salinas de Rosío..... | " | " | 4778 | Salinas | " " | 213,88 | "—901 |
| Vicente Losa..... | Villadiego..... | " | " | 4535 | Tablada | " " | 25 | "—905 |
| Pablo Martinez..... | Villalvos..... | " | " | 606 | Villalvos | " " | 187,50 | "—908 |
| Clemente Dominguez.. | Burgos | " | " | 6797 | Estepar..... | " " | 115,63 | "—909 |
| Julian Martinez..... | Peñaorada..... | Tierras y casa.. | " | 7229 | Peñaorada..... | " " | 428,13 | "—910 |
| Tomás Tamayo..... | Valles..... | Tierras..... | " | 6249 | Valles..... | 11 " | 783 | 7°— 63 |
| Pedro Ortega..... | Presencio..... | " | Patrim. | 507 | Presencio..... | 6 " | 194 | 3°— 62 |

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio próximo pasado, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento.

Burgos 5 de Enero de 1878.—P. S., Antonio Mena.

INSPECCION DE 1.ª ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

A los Sres. *Habilitados de los Maestros.*

Aunque supongo con fundamento que los Sres. *Habilitados* habrán puesto principal empeño para conseguir de los Ayuntamientos morosos de su circunscripción hagan los ingresos en la Administración Económica de las cantidades afectas al pago y obligaciones de 1.ª enseñanza en la época que con arreglo á las disposiciones legales vigentes deben verificarlas, creo sin embargo que no estará demás recordarles se dirijan nuevamente á dichos municipios antes del día 10 del actual, que es cuando finaliza por completo el término que se les concede, advirtiéndoles que de no cumplir con este precepto, el Sr. Administrador Económico, se verá en la precision de hacer uso de la via de apremio. Muéveme á consignar esta indicacion, no solo el derecho que asiste á los profesores de instruccion primaria para que se les satisfaga con toda puntualidad sus dotaciones de personal y material, sino tambien para que pueda atenderse á las necesidades de las Escuelas y niños pobres, mediando además la circunstancia de

que dentro de breves dias tendrá que remitir el que suscribe á la Direccion general el estado de los pagos pertenecientes al semestre que acaba de finalizar, y así como fue ya bastante satisfactorio el anterior, desearia que en este no apareciese débito alguno y á ser posible que se consiga sin tener que hacer uso de los medios coercitivos. Si, Sres. *Habilitados*, ya que hasta el dia han dado ustedes la mayor parte pruebas evidentes de actividad y celo, es preciso redoblen todos, mas y mas tan buenas cualidades, á fin de que se cubran siempre con toda puntualidad atenciones tan sagradas y les quepa la gran satisfaccion de haber contribuido á hacer un gran bien á la educacion, enseñanza y maestros. Por último, y para no duplicar circulares debo tambien advertirles que para el día 20 del actual se me remita sin falta alguna el estado referente á pagos y débitos de los diferentes pueblos de cada una de las circunscripciones, dato que es necesario tener á la vista para mandar con todo acierto á la Superioridad el estado general que con arreglo á las disposiciones legales se exige á esta Inspeccion.

Burgos 3 de Enero de 1878.—El Inspector de 1.ª enseñanza, Clemente Fernandez.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Avellanosa de Muñó.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de trescientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes á ella presentarán sus documentos en el término de veinte dias desde el dia en que se anuncie la vacante en el Boletín oficial.

Avellanosa de Muñó 13 de Diciembre de 1877. — El Alcalde, Vicente Gonzalez.

Anuncios particulares.

Alcaldía de la Merindad de Montija.

En el pueblo de Villasante se halla aetada hace mas de un mes una vaca de dueño desconocido, de color castaño, como de ocho á nueve años, la oreja izquierda hendida y abierta de astas.

El que se considere ser su dueño puede presentarse á recogerla, previa aduccion de pruebas y gastos de guarda, custodia y manutencion, en el término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín

oficial de la provincia, pues de lo contrario se procederá á su remate en pública, subasta trascurrido que sea dicho término.

Villasante 26 de Diciembre de 1877. —El Alcalde, Eugenio Gauna. 2-2

Venta de árboles de roble y encina en monte Negredo de Cubillo del Campo.

Se vend n 422 robles y 373 encinas, marcadas en el primer cuartel de este monte. Las personas á quienes interese su adquisicion pueden hacer proposiciones á su dueño, que vive en Burgos, calle de Nuño-Rasura, número 16, cuarto 3.º

Pollina extraviada.

El día 3 del actual desapareció de la Llana de Afuera, número 5, en esta Ciudad, una pollina de 10 á 11 años, pelo cárdeno, y bastante alzada. Quien sepa su paradero dará aviso en dicha calle, núm. 6.

POMADA

antioftálmica de la Panadera.

Cura radicalmente toda enfermedad de los párpados.

Pomada para los pechos.

Se usa (con buenos resultados) una ó dos meses antes de dar á luz.

Farmacia del Licenciado Marcos, Cantarranas, Burgos. 11—15

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.